



**RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERÍA DE REINETA (BRAMA AUSTRALIS) REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.**

VALPARAÍSO, 09 ABR. 2020

RES. EX. N° 763

**VISTOS:** La Resolución Exenta N° 4013 de fecha 30 de diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; El Informe Técnico N° 3689 de fecha 3 de abril de 2020 de la Subdirección de Pesquerías de este Servicio; El Informe Técnico N° 23271 de fecha 7 de marzo de 2020 de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de este Servicio; Solicitudes de uso de la vacante en el Registro Pesquero Artesanal y antecedentes aportados; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso."

Que, mediante Resolución Exenta N° 4013, citada en Vistos, se autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Reineta (Brama Australis) con el arte de pesca Enmalle y/o Espinel, para todas las regiones del país.

Que, asimismo, el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11° del Decreto Supremo N°388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.



Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 846 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, sección pesquería del recurso Reineta (*Brama Australis*) con el arte o aparejo de pesca de Enmalle y/o Espinel, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 804 vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 31 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o igual a 15 metros; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 11 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros y menor o igual a 18 metros.

Que, en relación a la región de Magallanes y Antártica Chilena, se le ha asignado 39 vacantes disponibles perteneciente a la clasificación E1 y 1 para la clasificación E3.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron 17 solicitudes de armadores artesanales. De estas solicitudes de reemplazo 13 cumplen con todos los requisitos legales y reglamentarios para la clasificación E1, 1 cumple los requisitos para la clasificación E3 y 3 solicitudes no cumplen con algunos de los requisitos, cuyos titulares se indicaran en el resolutorio de la presente resolución.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger 13 solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, categoría armador artesanal, recurso Reineta, con Enmalle y/o Espinel en las embarcaciones que se individualizará en lo resolutorio de este acto y rechazar las demás solicitudes debido a que no cumplen los requisitos establecidos al efecto.

#### RESUELVO:

1.- **ACÓGESE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, clasificación E1, con el arte o aparejo de pesca espinel, de los interesados que se indican a continuación:

Nº	ARMADOR	EMBARCACION	RPA EMBARCACION	ARTE DE PESCA ACREDITADO
1	JOSE ABEL URIBE VARGAS	FIEL	962906	ESPINEL
2	AUGUSTO SUDEMIR GODOI GOMEZ	JUAN PABLO	962916	ESPINEL
3	LUIS HUMBERTO SOTO ASENCIO	CHRISTELL	963895	ESPINEL
4	JAVIER ANDRES AGÜERO AGÜERO	PUCON	962820	ESPINEL
5	JOSE ARMANDO SOBARZO RAMIREZ	DON QUIJOTE	124655	ESPINEL
6	VICTOR HUGO ZUÑIGA NEGUE	ANIBAL	125364	ESPINEL
7	JOSE ERIBERTO GUERRERO CHAVEZ	RIO PUDETO	124289	ESPINEL
8	JUAN CARLOS VALLADARES PETICAR	EL MAHUI	125489	ESPINEL
9	RUBEN ELTECER PEREZ VILLAROEL	VAITIARE I	125722	ESPINEL
10	JUAN ARNOLDO PAREDES PAILLAMAN	CARLA FRANCESCA	968685	ESPINEL
11	GILBERTO SEGUNDO PAZ MAYORGA	BAHIA CORRAL	920018	ESPINEL
12	REINALDO SEGUNDO CARO CARO	CALIPSO	955299	ESPINEL
13	ALIRO SEGUNDO CARGAS TRAIMANTE	PIRATA I	968517	ESPINEL



1.- **ACÓGESE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, la solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, clasificación E3, con el arte o aparejo de pesca espinel, del interesado que se indica a continuación:

Nº	ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA EMBARCACIÓN	ARTE DE PESCA
1	PESCA ARTESANAL Y COMERCIAL PRODUCTOS DEL MAR JOSE VARGAS MANCILLA E.I.R.L.	SAN JORGE II	124625	ESPINEL

3.- **RECHÁZANSE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca enmalle y/o espinel de los interesados que se indican a continuación, debido a que no cumplen los requisitos que se indican.

Nº Prelación	Clase Embarcación	Nombre Completo	Nombre Embarcación	RPA Embarcación	Habitabilidad	Arte de Pesca
18	E1	PAULA DEL CARMEN VARGAS URIBE	JASON	124320	NO CUMPLE	CUMPLE
70	E1	JOSE AMADOR GONZALEZ GONZALEZ	UNIVERSAL	1591	CUMPLE	NO PRESENTO
85	E1	FREDY HENRY ALMONACID VARGAS	INMIGRANTE I	967346	NO CUMPLE	NO PRESENTO

4.- **PÚBLIQUENSE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



*Alicia Gallardo*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/msv

Distribución:

- Interesados
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.



**EXTRACTO**

Por la **Resolución Exenta N° 763** de fecha **09 ABR. 2020**, de este Servicio, se resuelven solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Pesquería Reineta (*Brama Australis*) conforme al artículo 50 de la Ley de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución exenta N° 4013 de 30 de diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

El texto íntegro de la resolución indicada, se encuentra publicado con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a,

  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JFO/msv